

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco
González

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	EN LA VILLA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 25 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín imprimirán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 21 Febrero 1920).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 857

Con esta fecha he autorizado a don Antonio Isidoro Roldán Ramírez, vecino de Rute, para que, por medio de preparados de extrínseca, pueda destruir los animales dañinos que existen en su hacienda denominada «Dhesa del Carril de Guerrero», término de Lucena, previa la adopción de todas aquellas medidas que las Leyes determinan.

Según se hace público, por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Córdoba 24 de Febrero de 1920.—
El Gobernador interino, Félix Peiro.

Circular núm. 863

Con esta fecha he autorizado a don Antonio Plasencia Domínguez, vecino de Benarrója, para que por medio de preparados de extrínseca, pueda destruir los animales dañinos que existen en su hacienda denominada «Cerro del

Puentes», enclavada en el término municipal de dicho pueblo, previa adopción de todas aquellas medidas que la Ley determina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 25 de Febrero de 1920.—
El Gobernador Civil interino, Félix Peiro.

Núm. 862

SECCION DE MINAS ELECTRICIDAD

Hago saber: que por el señor Gobernador Civil se ha autorizado con fecha 20 de los corrientes a la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, para establecer una línea de transporte aéreo de energía eléctrica a 5 000 voltios, entre el punto número 90 de la de igual clase existente entre la Central de Puéblonuevo del Terrible y la mina «San Rafael», y la subestación del ventilador del pozo Parrilla, en término de Fuente Objeuna, con servidumbre de paso, sobre el camino de Puéblonuevo a Fuente Objeuna.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto de 26 de Abril de 1918.

Córdoba 24 de Febrero de 1920.—
El Ingeniero Jefe: P. A., José de la Escosura.

Distrito minero de Córdoba

Núm. 764

ESTADISTICA MINERA.—AGUAS MINERALES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto

en la Vigente legislación minera, se servirá usted remitir dentro del plazo de 30 días en esta Jefatura de minas, los siguientes datos que deben figurar en la Estadística minera de este distrito:

Primero. Situación geográfica del Bañerío, altura sobre el nivel del mar, parage y término municipal.

Segundo. Análisis cualitativo y cuantitativo de sus aguas.

Tercero. Aforo de los manantiales (litros por hora).

Cuarto. Método de captación de sus aguas.

Quinto. Superficie en hectáreas o en metros cuadrados que ocupan los manantiales con sus Establecimientos Oficiales y de la zona de protección de sus aguas, si la tiene.

Sexto. Aplicaciones terapéuticas.

Séptimo. Número de clientes que han concurrido durante el año 1919.

Octavo. Director facultativo y número de empleados.

Noveno. Naturaleza geológica del terreno en que margen.

Décimo. Observaciones que merezcan consignarse como notables a juicio del Director facultativo del Establecimiento.

Lo que de orden Superior del Ministerio de Fomento comunico a usted a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba 18 de Febrero de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 872

Don Emilio Gómez Benítez, Alcalde Constitucional de esta villa

Hago saber: Que formado el reparti-

miento de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1920 a 1921 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con todos desde el de la fecha durante los cuales se admitirán reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Villanueva del Duque a 25 de Febrero de 1920.—Emilio Gómez.

PRIEGO

Núm. 877

Don Víctor Rubio Chavarri, Alcalde Constitucional de esta ciudad

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este término, formado para el próximo año de 1920-1921 queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Priego a 24 de Febrero de 1920.—
El Alcalde, Víctor Rubio.

PEÑARROYA

Núm. 869

Don Juan José Mohedano Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la Matrícula industrial y de comercio, de este término municipal así como el repartimiento de riqueza urbana para el próximo año de 1920 a 21, ambos documentos quedan expuestos en esta Secretaría municipal por término de diez días, a fin de que puedan ser exa-

minados por los contribuyentes interesados y aducir las razones que a su derecho convengan.

CTRO

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento en los actos de alistamiento rectificación del mismo y cierre definitivo, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose el paradero de los mismos ni se les conocen padres, tutores ni otras personas de quienes puedan depender, se les cita por el presente para que comparezcan a estas Casas Consistoriales el día 7 de Marzo próximo que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no verificarlo serán declarados p ó fugos, según determinan la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se eitan

Manuel de la Cruz Sánchez Navar-
ro, hijo de Vicente y Alejandra.

Gabriel Macario Amaro Barrera, de
Angel e Irenes.

Rafael Litón González, de Francisco
y Carmen

Pablo Sosa Alonso, de Desiderio y Dolores.

Peñarroya 25 de Febrero de 1920.
-Juan J. Mohedano.

FRIEGO

Núm. 881

Don Victor Rubio Chavarri, Alcalde
constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de electores que tienen derecho a votar compromisorios para Senadores en el año actual, las cuales han estado expuestas al público siendo insertas también en el B. O., el A. untamiento de mi p esidencia ha acordado aprobarlas y declararlas definitivamente cerradas.

Priego 24 de Febrero de 1920.—Vic
tor Rubie.

Cuerpo de Ingenieros de Minas
JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 765

Decreto.—Córdoba 18 de Febrero de
1920

De conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas de esta distrito y con lo prescrito en la vigente legislación minera,

Vengo a disponer: Que por los señores Alcaldes presidentes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, se remitan a la Jefatura de Minas en el improrrogable plazo de veinte días a partir de la publicación de este decreto, debidamente cumplimentados con relación a los datos que se les pide y con arreglo a los modelos que en este B. O. se publican referentes a las canchales y salinas que existan en sus respectivos términos municipales, para la formación de la Estadística minera de 1919; debiendo advertirles que es un servicio de preferencia que debe llenarse con la debida urgencia para no caer bajo la sanción legal que marca la vigente ley Municipal.

P. blíquese este decreto en el B. O. de esta provincia para su debido conocimiento y exacto cumplimiento.

El Gobernador Civil interino, *Félix Peiro*.

Nh. c. 767

ॐ नमो भगवते वासुदेवाय

Estadística minera. — Salinas

[illegible]

0261 49

卷之四

El propietario ó explotador,

JEFATURA DE MINAS DE CORDOBA

Estadística minera. — Canteras

1520

[illegible]

V.º B.º:

El Alcalde,

10

De Secretis,

0861 07

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

JEFATURA DE MINAS.-Anuncio de demarcación

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Minero vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e indistintos videntes de la Guardia Civil los auxilios reglamentarios.

Núm. 284

Córdoba quince de Enero de mil novecientos veinte.—El Gobernador civil, *Julio Blasco*.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Núm. del expediente	Nombre del registro minero	PARAJE EN QUE RADICA	Término municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	PROPIETARIO
Del 24 Enero al 2 Febrero	8087	Nuzanda y Briato	Los Jarales	Alcañices	D. Martín de la Orden	No tiene	Patrocinio núm. 7558	Don Martín de la Orden
Idem	8089	Segundo Leopoldo	El de la mina Felicidad	Torrecampo	José Alcántara	Idem	Felicidad, núm. 7679	Don Venancio Romero
Idem	8090	Segunda Purita	El mismo	Idem	El mismo	Idem	La misma	El mismo
Idem	8101	Ntra. Sra. del Pilar	Fuente Barata	Villanueva Córdoba	Manuel Torres	Idem	No constan	
Idem	8104	Santa Brígida	Santa Brígida	Dos Torres	Rodrigo Arévalo	Idem	Idem	
Idem	8104	Carlos tercero	El Chorrillo	Añora	Je & Tartiere	D. Rafael Illasca	Idem	
Idem	8105	Carlos cuarto	Dsa. Quinto (Setecientos)	El Viso	El mismo	Idem	Idem	
Idem	8106	Pepín tercero	El Chorrillo	Los Torres	El mismo	Idem	Idem	
Idem	8107	Pepín cuarto	Quinto	El Viso	El mismo	Idem	Idem	
Del 2 al 10 de Febrero	8113	San Antonio	Dehesa de Receberas	Villanueva Córdoba	José A. Fernández G.	No tiene	Idem	
Idem	8116	San Carlos	El Sortijón	Añora	José Tartiere	D. Rafael Illasca	Idem	
Idem	8118	San Diego	Cercado de los Morenos	Torrecampo	Juan J. Toril	No tiene	Idem	
Idem	8123	Las Huertas	El de la mina San Jacobo	Idem	José Alcántara	Idem	San Jacobo, núm. 7758	Don José Alcántara
Idem	8123	Mercedes	Loma de los Villarones	Idem	Zacarias Muñoz	Idem	No constan	
Idem	8124	San Luis	Ejido de San Gregorio	Villanueva Córdoba	José A. Fernández G.	Idem	Idem	
Idem	8125	Los Mochuelos	Los Mochuelos	Torrecampo	José Alcántara	Idem	Idem	
Idem	8128	San Juan	La Cabellá	Idem	Sebastián Cazalell	Idem	Idem	
Idem	8130	La Divina Pastora	Cerro Gordo	Idem	Doña María Romero	Idem	Idem	

Córdoba 15 de Enero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Ayuntamientos

DOÑA MENCIA

Núm. 886

Don Miguel Lama Ubeda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que remitido por el señor Jefe de conservación del Catastro y registros fiscales de la provincia, el padrón de contribuyentes por riqueza rústica para el ejercicio próximo de mil novecientos veinte a veintinueve, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes que bien lo tengan y exponer las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos de copia.

Doña Mencía 24 de Febrero de 1920.—Miguel Lama.

MONTEMAYOR

Núm. 870

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde de constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose formada la Matrícula industrial de esta villa para el año próximo de 1920-21, queda de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, contados desde hoy, para que puedan examinarla los interesados y aducir las reclamaciones pertinentes.

Montemayor 24 Febrero 1920.—Salvador Varona.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 871

Don Emilio Gómez Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año económico de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de la fecha, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Villanueva del Duque a 25 de Febrero de 1920.—Emilio Gómez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 874

Don Diego Gaheta Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido del Servicio del Catastro y Registros fiscales de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término, para el año próximo de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O., a fin de que durante dicho plazo puedan producirse las reclamaciones que estimen y procedan.

Fuente Obejuna 25 de Febrero 1920.—Diego Gaheta.

Imprenta LA OPINION.